MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO 0109 de 2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA IDEA y COOL AIR MULTIAIRES S.A.S

No. DE CONTRATO:	0109 DEL 23 DE JUNIO DE 2026.
PARTES:	COOL AIR MULTIAIRES S.A.S NIT. 900784573-7 INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA NIT. 890.980.179-2
OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS AL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA IDEA.
PLAZO	A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN PARAMETRIZADO EN EL SECOP II Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
FECHA DE INICIO	24 DE JULIO DE 2026
VALOR	NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L ($98.932.345).

1. Entre el INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA y COOL AIR MULTIAIRES S.A.S, se suscribió el contrato N°0109-2026, cuyo objeto es “PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS AL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA IDEA", con un plazo de ejecución contado a partir del inicio de ejecución parametrizado en el SECOP II y hasta el 31 de diciembre de 2026, por un valor de NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L ($98.932.345). El inicio del contrato se parametrizó con fecha del 2 de julio de 2026.

2. Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los Estudios Previos determinaron que las actividades de mantenimiento, instalación y demás intervenciones materiales sobre la infraestructura eléctrica asociada a bienes inmuebles corresponden a actividades propias de un contrato de obra, dejando constancia de que el mantenimiento sobre bienes adheridos al inmueble constituye una modalidad de dicho contrato.

3. Que durante la etapa precontractual se elaboró el estudio de mercado y se recibieron las propuestas económicas de los oferentes, evidenciándose que tanto la oferta presentada por la sociedad COOL AIRES MULTIAIRES S.A.S., adjudicataria del proceso, como las propuestas de los demás participantes, fueron estructuradas sin incorporar un valor independiente por concepto del impuesto sobre las ventas (IVA), tanto respecto de las actividades de mantenimiento como de la bolsa destinada a la ejecución de mantenimientos correctivos y al suministro de materiales y repuestos.

4. Que, como resultado del proceso de selección, la sociedad COOL AIR MULTIAIRES S.A.S., presentó una oferta económica por valor total de NOVENTA Y OCHO MILLONES

NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L ($98.932.345), integrada por un componente correspondiente al mantenimiento correctivo y preventivo por valor de CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L ($57.916.257) y una bolsa para la ejecución de mantenimientos correctivos y suministro de materiales y repuestos por valor de CUARENTA Y UN MILLONES DIECISEIS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/L ($41.016.088), siendo este el valor que sirvió de fundamento para la evaluación de las ofertas y la adjudicación del contrato.

5. Que, al momento de la elaboración del Contrato No. 0109 de 2026, la cláusula relativa al valor del contrato quedó redactada incluyendo el impuesto sobre las ventas (IVA), circunstancia que no corresponde a las condiciones económicas contenidas en la oferta presentada por el contratista ni a aquellas bajo las cuales se adelantó el proceso de selección y se efectuó la adjudicación.

6. Que, de conformidad con el concepto emitido por la Dirección Jurídica del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la Entidad como establecimiento público descentralizado del orden departamental y la naturaleza del objeto contractual, resulta aplicable el tratamiento tributario previsto en el artículo 100 de la Ley 21 de 1992 para los contratos de obra pública, razón por la cual las actividades objeto del contrato se encuentran excluidas del impuesto sobre las ventas (IVA), sin perjuicio de las estampillas, contribuciones, tasas y demás gravámenes legalmente aplicables.

7. Que, en consecuencia, resulta necesario modificar la Cláusula Cuarta del Contrato No. 0109 de 2026, con el único propósito de corregir la redacción relacionada con el tratamiento del IVA y hacerla concordante con las condiciones económicas, jurídicas y tributarias que sirvieron de fundamento para la presentación de las ofertas, la evaluación de las mismas y la adjudicación del contrato.

8. La presente Modificación fue presentada y aprobada en Sesión Ordinaria Virtual N°048 del 20 de agosto de 2026 del Comité Directivo de Orientación, Seguimiento y Contratación.

De acuerdo con lo anterior las partes acuerdan:

PRIMERA: **MODIFICAR** Cláusula Cuarta (Valor y Forma de Pago), precisando que el valor total del contrato corresponde a la suma de de NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L ($98.932.345), sin (IVA), de conformidad con el artículo 100 de la Ley 21 de 1992 para los contratos de obra pública, razón por la cual las actividades objeto del contrato se encuentran excluidas del impuesto sobre las ventas (IVA). La cual quedará así:

VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es por la suma **de NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L ($98.932.345),** El Instituto para el Desarrollo de Antioquia, pagará al contratista el valor del contrato de conformidad con los servicios efectivamente prestados por concepto de mantenimientos preventivos y correctivos y el suministros de repuestos, de acuerdo con los repuestos debidamente instalados, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizado y visto bueno de la supervisión designada.

Para efectos de aprobación de pago, el Contratista deberá acreditar al supervisor del contrato designado, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, ARL y parafiscales, en los términos señalados para el efecto de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del Artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Los pagos se efectuarán en la Dirección de Operaciones del Instituto para el Desarrollo de Antioquia o se consignará en la Entidad Bancaria que el contratista designe para el efecto. El IDEA deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar. Adicionalmente, del valor de las facturas se deducirán, para efectos de pago, los valores correspondientes a retención en la fuente y demás retenciones aplicables

SEGUNDA: La presente modificación se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012

TERCERO: Las demás cláusulas del Contrato No. 0109 de 2026 continúan vigentes, siempre y cuando no contraríen lo aquí establecido

CUARTO: La presente modificación se perfecciona con la aprobación de la misma por las partes.